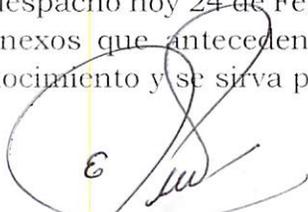


Al despacho hoy 24 de Febrero de 2021, las presentes diligencias con memoriales y anexos que anteceden recibidos vía correo electrónico, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

EJECUTIVO No. 25123408920130000300.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial y la anterior solicitud suscrita por la representante de la entidad demandante y la apoderada; se determina que se observan las circunstancias prescritas en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 806 del 2020, por lo que en consecuencia se,

DISPONE

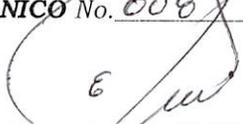
- 1.- Terminar el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación aquí perseguida.
- 2.- Levantar las medidas cautelares tomadas en el presente asunto, de no existir embargo de remanente. OFÍCIESE a donde haya lugar.
- 3.- Desglóse el documento que sirvió de base para la presente acción a costa de la parte demandada.
- 5.- Cumplido lo anterior ARCHIVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 01 MAR. 2021 se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 008


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-